

1886, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martín.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

9540

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 17, correspondiente a la petición presentada en el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 46, Calaf», comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 06' Este con el paralelo 41º 57' Norte, que corresponde al vértice 1.º del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 06' Este	41º 57' Norte
Vértice 2	5º 30' Este	41º 57' Norte
Vértice 3	5º 50' Este	41º 48' Norte
Vértice 4	5º 40' Este	41º 48' Norte
Vértice 5	5º 40' Este	41º 46' Norte
Vértice 6	5º 30' Este	41º 40' Norte
Vértice 7	5º 30' Este	41º 37' Norte
Vértice 8	5º 28' Este	41º 37' Norte
Vértice 9	5º 28' Este	41º 30' Norte
Vértice 10	5º 14' Este	41º 30' Norte
Vértice 11	5º 14' Este	41º 36' Norte
Vértice 12	5º 10' Este	41º 36' Norte
Vértice 13	5º 10' Este	41º 35' Norte
Vértice 14	5º 06' Este	41º 35' Norte
Vértice 15	5º 06' Este	41º 34' Norte
Vértice 16	4º 54' Este	41º 34' Norte
Vértice 17	4º 54' Este	41º 30' Norte
Vértice 18	4º 40' Este	41º 30' Norte
Vértice 19	4º 40' Este	41º 45' Norte
Vértice 20	4º 50' Este	41º 45' Norte
Vértice 21	4º 50' Este	41º 50' Norte
Vértice 22	5º 06' Este	41º 50' Norte

La superficie es de 11.322 cuadrículas mineras.
Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9541

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Huesca y Lérida.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 20, correspondiente a la petición presentada el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona

de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 49, Graus», comprendida en las provincias de Huesca y Lérida, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 40' Este con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 40' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 2	3º 50' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 3	3º 50' 00" Este	42º 25' 00" Norte
Vértice 4	4º 15' 00" Este	42º 25' 00" Norte
Vértice 5	4º 15' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 6	4º 25' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 7	4º 25' 00" Este	42º 6' 00" Norte
Vértice 8	3º 40' 00" Este	42º 6' 00" Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie de 6.095 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9542

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el permiso de investigación minera siguiente:

Número, 16.123; nombre, «Cobriza»; mineral, cobre; hectáreas, 260; término municipal Bárcena de Pie de Cocha y Molledo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 30 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia Llano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9543

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante».

La creciente demanda de productos hortícolas en el mercado, tanto en fresco como en conserva, ha determinado un cambio estructural en las técnicas de cultivo que dan paso a un planteamiento industrial de la explotación a nivel extensivo. El guisante es quizás uno de los cultivos hortícolas de más difusión dentro de la industria conservera. Las exigencias de esta industria obliga a aumentar las superficies cultivadas y a desarrollar medios mecánicos en el capítulo de recolección, que contribuye a reducir los costos y sustituir, racionalmente, las exigencias de mano de obra.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 12 de junio de 1974 en la provincia de Navarra, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de guisante.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 25 de mayo de 1974.

5.º El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas; bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de Producción Agraria; y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

MINISTERIO DEL AIRE

9544

ORDEN de 7 de abril de 1974 por la que se convocan 569 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 569 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Escuelas y Ramas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Escuelas y Ramas	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Mecánica	46
Rama de Construcciones Metálicas	19
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid):	
Rama Electricidad	30
Rama Electrónica	170
Rama de Operadores de Sistemas	96
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid):	
Rama de Vehículos de Motor	28
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas	180

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber nacido en los años 1957, 1958 o 1959.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- Tener buena conducta moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar ni ser Alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado e), deberán rescindir su compromiso con aquél, según se especifica en el último párrafo del apartado «Prueba de ingreso».
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Prueba de ingreso

Art. 4.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Se efectuará en las Escuelas correspondientes a la Rama elegida, debiendo superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.º Prueba psicotécnica: Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de tests correspondiente a la Rama elegida.

3.º Examen escrito: Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del aspirante», que podrá ser solicitado por los interesados, a las Escuelas respectivas, y cuyo importe, de 45 pesetas más 15 pesetas para gastos de envío, se remitirá, por gira postal a la Escuela correspondiente.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepondrá el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente al Ejército del Aire y aspirante civil se antepondrá el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Sahara realizarán estas pruebas durante la primera decena del mes de julio de 1974, en los lugares y fechas que se les señale por las autoridades del Ejército del Aire correspondientes.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.